



ACUERDO CSJCH No. 612
(Diciembre 6 de 2016)

“Por el cual se fijan turnos para ejercer la función de control de garantías de los Juzgados Penales Municipales Ambulantes, durante el primer semestre de 2017, en el Distrito Judicial de Quibdó.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el Acuerdo PSAA10-7495 de 2010, art. 23, del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 6 de diciembre de 2016,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Conformar el listado de Jueces Penales Municipales Ambulantes con función de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio contra bandas y redes criminales en el Distrito Judicial de Quibdó, que prestarán turnos de disponibilidad durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2017, para atender el sistema Penal Acusatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA10-7495 de 2010, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, ahora Consejo Superior de la Judicatura, así:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	ENERO	FEBRERO
Lozano Lozano Lides	1º Penal Municipal Ambulante	1,3,5,9,11,13,14,15 17,19,23,25,27,28, 29,31	2,6,8,10,11,12,14 16,20,22,24,25,2 6,28
Elizabeth Quejada Mayo	2º Penal Municipal Ambulante	2,4,6,7,8,10,12,16, 18,20,21,22,24,26, 30	1,3,4,5,7,9,13,15, 17,18,19,21,23, 27

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	MARZO	ABRIL
Lozano Lozano Lides	1º Penal Municipal Ambulante	2,6,8,10,11,12,14,1 6,20,22,24,25,26, 28,30,	3,5,7,8,9,10,11, 17,19,21,22,23, 25,27,28
Elizabeth Quejada Mayo	2º Penal Municipal Ambulante	1,3,4,5,7,9,13,15, 17,18,19,21,23,27, 29,31	1,2,4,6,12,13,14, 15,16,18,20,24, 26,29,30

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	JUZGADO	MAYO	JUNIO
Lozano Lozano Lides	1º Penal Municipal Ambulante	1,3,5,6,7,9,11,15, 17,19,20,21,23,25, 30,31	1,3,4,5,7,12,14, 16,17,18,19,21, 23,27,29,
Elizabeth Quejada Mayo	2º Penal Municipal Ambulante	2,4,8,10,12,13,14, 16,18,22,24,26,27, 28,29	2,6,8,9,10,11,13, 15,20,22,24,25, 26,28,30



Hoja No. 2. Acuerdo No. 612 de 2016, por el cual se fijan turnos para atender la función de control de garantías de los Juzgados Penales Municipales Ambulantes, durante el primer semestre de 2017, en el Distrito Judicial de Quibdó."

PARÁGRAFO 1. En el evento de que por novedad administrativa el funcionario deba salir de su sede, dará aviso al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó y al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, para disponer la atención de la función de control de garantías.

PARÁGRAFO 2. El aviso que señala el párrafo anterior, debe darse en forma oportuna, por lo menos con tres (3) días de anticipación, siempre que ello sea posible.

PARÁGRAFO 3. Los despachos judiciales estarán disponibles de lunes a viernes en el horario establecido para la jornada laboral ordinaria, es decir, de 7:30 a 12:30 de la mañana y de 2:00 a 5:00 de la tarde.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los seis (6) días del mes de diciembre del año 2016.


STELLA GORADILLO ARIZA
Presidenta

/zsm